

Edicto No. SG -1054-2020DV

El Suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.162-19DV, interpuesto por WILLIAM RUFINO RUA PRADO, contra MOTO SERVICIOS JT se dictó una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el quejoso consistentes en: copia simple de Contrato de financiamiento con Garantía de Bien Mueble (fs.4-7); copia simple de Certificado de Registro Único de Propiedad Vehicular N° 4176939 (fj.8); copia simple de Recibo N° 0078 (fj.9); copia simple de Recibo N° 0093 (fj.10); copia simple de Recibo N° 0125 (fj.11); copia simple de Recibo N° 0117 (fj.12); copia simple de Recibo N° 0141 (fj.13). En el mismo acto de audiencia el consumidor presentó pruebas consistentes en: Copia de nota explicativa fechada 21 de mayo del 2019 (fj.38); copias simples de Recibos N° 0141, 0173, 0197 (fs.39-40); una (1) vista fotográfica de una moto color rojo (fj.41); cinco (5) vistas fotográficas de la moto color blanco (fj.42-46).

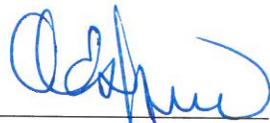
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 118 y 119 de la Ley No.45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 954 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/DV/lm (md)
Queja No.162-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinte (20) de agosto de dos mil veinte(2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/lm (md)
Queja No.162-19DV

